



REPUBLICA DE COLOMBIA
 GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
 "JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
 DESPACHO GOBERNADORA



DG - 678

San Miguel Agreda de Mocoa, 28 de Diciembre de 2017

Doctora
LEIDY YOHANA GARCÍA MELÉNDEZ
 Presidenta Asamblea Departamental
 Mocoa

Rdo: Dte-29-2017
 3:10 p.m
 Asamblea Dptal.
 Elizabeth

Asunto; Remisión Ordenanza No. 758 de Diciembre 23 de 2017.

Cordial saludo;

Atenta y respetuosamente me permito enviar a su Despacho, la ordenanza No. 758 de Diciembre 23 de 2017, debidamente **Sancionada**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES DEL PUTUMAYO: DIGNIDAD, RECONOCIMIENTO Y TERRITORIO 2017 – 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Sin otro particular; muchas gracias

Anexo; Lo enunciado,

Atentamente;


 SORREL PARISA AROCA RODRIGUEZ
 Gobernadora Departamento del Putumayo

Elaboró:	Fabian Lucena Ortega.	Despacho Gobernadora.	Contratista – Judicante Despacho de la Gobernadora.	
Revisó:	Laura Sofia Lemos.	Despacho Gobernadora.	Asesora Despacho de la Gobernadora.	





REPUBLICA DE COLOMBIA
 GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
 "JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
 DESPACHO GOBERNADORA



El día 27 de Diciembre de 2017, se recibió la Ordenanza N° 758 de Diciembre 23 de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES DEL PUTUMAYO: DIGNIDAD, RECONOCIMIENTO Y TERRITORIO 2017 – 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Sanciónese y Publíquese la Ordenanza No. 758 de Diciembre 23 de 2017, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.


 SORREL PARISA AROCA RODRIGUEZ
 Gobernadora Departamento del Putumayo

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza No. 758 de Diciembre 23 de 2017.


 SORREL PARISA AROCA RODRIGUEZ
 Gobernadora Departamento del Putumayo

Elaboró:	Fabian Lucena Ortega.	Despacho Gobernadora.	Contratista – Judicante Despacho de la Gobernadora.	
Revisó:	Laura Sofia Lemos.	Despacho Gobernadora.	Asesora Despacho de la Gobernadora.	





ORDENANZA No. 758
(Diciembre 23 de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES DEL PUTUMAYO: DIGNIDAD, RECONOCIMIENTO Y TERRITORIO 2017-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 1996 que reforma el artículo 300 de la Constitución Política y el Artículo 60 del Decreto 1222 de 1996 y las demás disposiciones legales sobre la materia.

ORDENA:

CAPÍTULO I

OBJETO, CONCEPTO, JUSTIFICACIÓN, DEFINICIONES CONCEPTUALES Y ÁMBITOS DE APLICABILIDAD DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES DEL PUTUMAYO: DIGNIDAD, RECONOCIMIENTO Y TERRITORIO 2017-2027.

Artículo 1°. Objeto. Adóptese la Política Pública de Equidad e Igualdad de Género para las Mujeres del Putumayo: Dignidad, Reconocimiento y Territorio 2017-2027, con el Objeto de contar con una herramienta técnica y política que le permita al departamento del Putumayo y su gobierno cumplir con su deber constitucional de garantizar a todas las mujeres del departamento el goce pleno de sus derechos humanos y el ejercicio de su ciudadanía, sin distinción de etnia, edad, identidad/expresión de género, orientación sexual, religión, opción política, procedencia territorial, condición física o mental, estrato socioeconómico, ocupación, nivel de escolaridad, o clase social.

Parágrafo. El documento denominado Política Pública de Equidad e Igualdad de Género para las Mujeres del Putumayo: Dignidad, Reconocimiento y Territorio 2017-2027, obra como Anexo de la presente Ordenanza y hace parte integral de esta.

Artículo 2°. Concepto. La Política Pública de Equidad e Igualdad de Género para las Mujeres del Putumayo: Dignidad, Reconocimiento y Territorio 2017-2027, es una herramienta institucional que define los lineamientos sociopolíticos, conceptuales y técnicos que enmarcan los procesos, estrategias y líneas de acción mediante las cuales el departamento del Putumayo, su gobierno y la institucionalidad del territorio departamental avanzaran en la garantía de Derechos para todas las mujeres del departamento.



Artículo 3°. Justificación. Las desigualdades de género son un fenómeno sociocultural histórico que se deriva de un orden social -normas, imaginarios y prácticas sociales y culturales- que subvalora y subordina a las mujeres y todo lo femenino o feminizado. Estas relaciones de poder, que generan múltiples formas de violencias, aunque sus manifestaciones difieren de una cultura a otra, han estado presentes en todas las sociedades, ancestrales y contemporáneas.

Esta realidad histórica, que sigue vigente, ha generado una condición de desigualdad e inequidad social, cultural, política y económica para las mujeres y las niñas que debe ser resuelta por los diferentes Estados como garantes principales de los Derechos de las Mujeres y en cumplimiento de los compromisos internacionales, sobre la materia que han sido ratificados por el Estado Colombiano y que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad.

Para este fin, en los últimos años en Colombia, las Políticas Públicas de carácter nacional, departamental y local han resultado una herramienta adecuada para la focalización de acciones encaminadas a resolver las condiciones de desigualdad e inequidad que viven todas las mujeres. En este sentido, la Política Pública de Equidad e Igualdad de Género para las Mujeres del Putumayo: Dignidad, Reconocimiento y Territorio 2017-2027, es una herramienta urgente para que el departamento del Putumayo avance en el cierre de brechas entre hombres y mujeres y en la superación de las desigualdades e inequidades históricas que han vivido las mujeres y las niñas en sus diferentes territorios.

Artículo 4°. Definiciones Conceptuales. En el contenido de La Política Pública de Equidad e Igualdad de Género para las Mujeres del Putumayo: Dignidad, Reconocimiento y Territorio 2017-2027, resultan fundamentales en su apuesta técnica y política los siguientes conceptos:

- a. **Igualdad de Género y Equidad de Género.** Estos dos conceptos no significan lo mismo, sin embargo, la **Igualdad de Género no puede existir sin la Equidad** entre Hombres y Mujeres. Hablar de **Igualdad de Género** se refiere a la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a todos los derechos y todas las posibilidades de desarrollo de sus potencialidades humanas y en la posibilidad de la vivencia de la libertad, la dignidad y el bienestar. Por lo tanto, la Igualdad de Género implica que *los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres se consideren, valoren y promuevan de igual manera, al mismo nivel y que los derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen de sí se es hombre o mujer.*
- b. **Equidad de Género.** Este concepto se refiere a la posibilidad que tienen hombres y mujeres de que se les reconozcan todas sus diferencias a la hora de acceder a todos sus derechos y todas las posibilidades de desarrollo de sus potencialidades humanas y en la posibilidad de la vivencia de la libertad, la dignidad y el bienestar. La Equidad



de Género tiene que ver con el reconocimiento de las diferencias y particularidades entre mujeres y hombres y, también, entre los mismos hombres y las mismas mujeres, es decir, reconocer que todos los hombres no son iguales y que todas las mujeres no son iguales y que hay condiciones culturales y socioeconómicas que determinan diferentes niveles de vulnerabilidad y vulneración de derechos para las mujeres y para los hombres, así, la condición de clase, etaria (edad), étnicoracial, de ubicación en el territorio, condición de discapacidad, orientación sexual, identidad de Género, entre otras particularidades, determinan las posibilidades de acceder a los derechos y oportunidades, así mismo, el nivel de riesgo de su vulneración.

Este concepto plantea la necesidad de realizar acciones afirmativas que, en el reconocimiento de las diferencias entre hombres y mujeres, se ajusten a las necesidades y contextos en que se desenvuelven, asegurando la igualdad de oportunidades y de acceso a las mismas, y la garantía real de sus derechos.

- c. **Acciones Afirmativas.** Es el empleo de acciones encaminadas a favorecer a grupos históricamente discriminados, con el propósito de corregir los efectos de las desigualdades en las prácticas sociales, de modo que se ocupen espacios en que, producto de las relaciones de poder existentes, no participaban en igualdad de oportunidades. La Política Pública de Equidad e Igualdad de Género para las Mujeres define este tipo de acciones con el propósito de que las mujeres gocen de igualdad de oportunidades.
- d. **Dignidad Humana.** En la Jurisprudencia colombiana el concepto de Dignidad Humana, como entidad normativa, puede presentarse de dos maneras: a partir de su objeto concreto de protección y a partir de su funcionalidad normativa.

Al tener como punto de vista el objeto de protección del enunciado normativo "dignidad humana", se identifican en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, tres lineamientos claros: La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones).

Al tener como punto de vista la funcionalidad, del enunciado normativo "dignidad humana", se identifican tres lineamientos: La dignidad humana entendida como principio fundante del ordenamiento jurídico y por tanto del Estado, y en este sentido la dignidad como valor. La dignidad humana entendida como principio constitucional. Y la dignidad humana entendida como derecho fundamental autónomo.



- e. **Reconocimiento.** Cuando hablamos de Reconocimiento nos referimos a que a todas las personas se les debe reconocer como ciudadanas y ciudadanos con deberes y derechos a nivel político, jurídico y social, teniendo en cuenta la diversidad étnica-racializada, cognitiva, motriz, etaria, de clase, de género y sexual, entre otras, y, respondiendo de manera específica a las múltiples exclusiones y empobrecimiento que esta diversidad-diferencia ha generado.
- f. **Territorio.** El territorio es un concepto que explica y describe el desenvolvimiento espacial de las relaciones sociales que establecen los seres humanos en los ámbitos cultural, social, político o económico; la idea de territorio puede cambiar de acuerdo a como se transforman las relaciones sociales en el mundo; El territorio ayuda en la interpretación y comprensión de las relaciones sociales vinculadas con la dimensión espacial; va a contener las prácticas sociales y los sentidos simbólicos que los seres humanos desarrollan en la sociedad en su íntima relación con la naturaleza, algunas de las cuales cambian de manera fugaz, pero otras se conservan adheridas en el tiempo y el espacio de una sociedad.

Artículo 5°. Ámbitos de Aplicabilidad. La Política Pública de Equidad e Igualdad de Género para las Mujeres del Putumayo: Dignidad, Reconocimiento y Territorio 2017-2027, se aplicará en todos los territorios urbanos y rurales del Departamento del Putumayo.

CAPÍTULO II

LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES DEL PUTUMAYO: DIGNIDAD, RECONOCIMIENTO Y TERRITORIO 2017-2027.

Artículo 6°. Principios que orientadores. La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Equidad e Igualdad de Género para las Mujeres del Putumayo: Dignidad, Reconocimiento y Territorio 2017-2027, estará orientada por los siguientes principios:

- a. **Igualdad y equidad.** Esta Política Pública se fundamenta en el principio de la igualdad y equidad entre hombres y mujeres que reconoce la existencia histórica de una realidad sociocultural que ha generado desigualdades entre hombres y mujeres dejando a las mujeres en situación de mayor vulnerabilidad y vulneración de sus Derechos Humanos. A su vez reconoce las múltiples diferencias y circunstancias que atraviesan la vida de las mujeres en todos sus ciclos vitales y como estas diferencias y circunstancias generan mayores dificultades a unas mujeres que a otras para acceder al goce pleno de sus derechos, por lo tanto promueve estrategias y acciones afirmativas permitan la igualdad en el acceso a los derechos desde el reconocimiento de la diferencia.



- b. Principio de Dialogo intercultural y reconocimiento de Saberes de las mujeres.** Esta Política reconoce la diversidad Étnica, Cultural y Territorial como una característica y riqueza del departamento del Putumayo, igualmente reconoce que no sólo existe el saber científico y racional sino que existen múltiples saberes y prácticas que están determinadas por la cultura, la étnia, el género, la edad y la relación con el territorio, y, que las mujeres poseen innumerables saberes y prácticas que deben ser reconocidas y valoradas en la generación de alternativas para la superación de las desigualdades entre hombres y mujeres.
- c. Principio de Diversidad de las mujeres.** Esta Política reconoce la diversidad de las mujeres que habitan los diferentes territorios del departamento del Putumayo, diversidad en la condición étnica, de edad, de identidad/expresión de género, orientación sexual, de religión, de opción política, de procedencia territorial, de condición de discapacidad, de estrato socioeconómico, ocupación, de nivel de escolaridad y de clase social, entre otras diversidades, y, asume esta diversidad como una oportunidad para construir Igualdad desde la Equidad; así mismo, plantea la necesidad de generar procesos y estrategias que contemplen una lectura o enfoque diferencial de las problemáticas de las mujeres del departamento y respuestas a sus necesidades y contextos específicos.
- d. Principio de Justicia Social y Superación de la Pobreza:** Esta Política reconoce la necesidad de eliminar las barreras que obstaculizan el pleno disfrute de igualdad de oportunidades económicas, ambientales, políticas y sociales a los grupos de población más desfavorecidos y particularmente a las mujeres pues estas son más pobres entre los pobres. *Promueve acciones que faciliten la redistribución de bienes, recursos, capital simbólico y poder decisorio;* así mismo que promuevan el reconocimiento a las condiciones, potenciales y aportes de las mujeres de los diferentes territorios y sectores sociales.
- e. Principio de Corresponsabilidad y participación.** Desde este principio se entiende que se deben adelantar todas las acciones que promuevan el compromiso de todos los sectores gremiales, políticos, sociales, académicos y gubernamentales con los objetivos de esta Política Pública; particularmente las mujeres, contando con condiciones y capacidades para actuar en la exigencia de sus derechos, serán aliadas importantes para promover y concretar estas acciones.
- f. Principio de Empoderamiento.** Esta política reconoce la posibilidad de las mujeres de transformar su realidad, su propia vida y su entorno desde un ejercicio de conciencia de sí, es decir de comprensión de lo que ha sido la vida de las mujeres y las lógicas socioculturales que han determinado esta realidad. Este empoderamiento implica el acceso a bienes, espacios y recursos de poder en la esfera pública.



Artículo 7°. Objetivos.

- a. **Objetivo general.** Generar las condiciones institucionales y socioculturales para asegurar el acceso real de las mujeres del departamento del Putumayo a sus Derechos y a la vivencia de su Ciudadanía Plena reconociendo las particularidades Étnicas, de Territorio, de Orientación Sexual, de Ciclo de Vida, de Condición de Discapacidad, de Clase y de otras condiciones de vulnerabilidad producto de las realidades sociales, políticas, ambientales y económicas de los contextos territoriales.

Se espera que con esta Política las mujeres que habitan el Departamento del Putumayo avancen en el ejercicio de sus Derechos en condiciones de igualdad frente a los hombres, ejerzan su ciudadanía desde el reconocimiento de sus diversidades y su relación con el territorio, tengan la autonomía para desarrollar todas sus capacidades y potencialidades, vivan una vida libre de todas las violencias y ejerzan con plenitud su condición de sujetas sociales de Derechos.

a. **Objetivos específicos.**

1. Transversalizar el enfoque de Equidad de Género en las Políticas, los planes, programas y proyectos y en general en todas las acciones del gobierno departamental a nivel sectorial y territorial.
2. Desarrollar procesos, estrategias y acciones que garanticen a las mujeres el acceso a las oportunidades y a los bienes y servicios que brinda el Estado.
3. Garantizar la transversalidad del enfoque de Derechos y Diferencial en las políticas y en el accionar del gobierno departamental a nivel sectorial y territorial que permita el reconocimiento de las diferencias y diversidades de las mujeres, particularmente de las mujeres Negras e indígenas, campesinas y rurales, de las más empobrecidas, las que viven en situación de indigencia, las que viven con VIH-SIDA; así mismos de las mujeres que viven de manera más desproporcionada los efectos de las violencias del conflicto armado y las violencias basadas en género.
4. Diseñar procesos, estrategias y acciones que favorezcan la cualificación y el empoderamiento político y organizativo de las mujeres en sus territorios de tal manera que su participación en los espacios de toma de decisiones y poder político sea decisivo para la puesta en marcha de las agendas e intereses estratégicos de las mujeres.
5. Diseñar procesos, estrategias y acciones que permitan avanzar en la transformación cultural a partir de la superación de imaginarios sociales, creencias y prácticas que refuerzan y mantienen las lógicas de discriminación, inequidad y violencias hacia las mujeres.
6. Diseñar procesos, estrategias y acciones que permitan fortalecer la institucionalidad para contar con recursos financieros, técnicos y humanos que



garanticen la transversalidad e implementación de esta Política Pública a nivel sectorial y territorial.

7. Diseñar estrategias y acciones que garanticen a las mujeres una vida libre de violencias.
8. Diseñar estrategias y acciones para la prevención y atención del impacto desproporcionado y diferencial del conflicto armado y postconflicto en las mujeres de los diferentes territorios.

Artículo 8°. Enfoques

- a. **Enfoque de Género:** Esta Política se plantea desde el Enfoque de Género, una herramienta de análisis para la revisión y comprensión de múltiples fenómenos sociales, que permite leer y analizar el nivel de Igualdad de Género y de Equidad entre hombres y mujeres en nuestra sociedad.

Busca identificar las diferencias que el modelo cultural ha establecido entre hombres y mujeres para definir y generar acciones tendientes a promover situaciones de equidad. Su implementación en los procesos de la administración Departamental, en el marco de esta Política, debe permitir evaluar las implicaciones que tienen para hombres y mujeres las acciones que se lleven a cabo en cualquier área o nivel de desarrollo-legislación, políticas, programas, acciones sociales colectivas...-y determinar con base en el análisis resultante, la realización de acciones que redunden en el beneficio y acceso equitativo de unos y otras a los recursos y a las oportunidades.

- b. **Enfoque de Derechos Humanos de las Mujeres.** Plantear la Política Pública desde éste enfoque implica la comprensión de los Derechos de las mujeres como Derechos Humanos y como herramientas para avanzar en la eliminación del estado de desigualdad e inequidad en el acceso a los Derechos en que se encuentran aún millones de mujeres y niñas en el mundo. En el año 2015 se definieron 17 nuevos objetivos para el desarrollo sostenible-ODS-, entre estos objetivos se definió uno específico relacionado con la equidad de Género, se trata del objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas; este Objetivo y sus Metas son parte integral de los Procesos, Estrategias y Líneas de Acción de la esta Política Pública.
- c. **Enfoque de Violencias Basadas en Género contra mujeres y niñas (VBG).** Este enfoque permite comprender que las violencias basadas en el género (VBG), es decir la violencia cometida contra las mujeres y las niñas por el hecho de ser consideradas socioculturalmente como inferiores, no son naturales. Estas violencias, producto de las relaciones de poder desiguales y condicionamientos socioculturales, en donde lo femenino se considera inferior a lo masculino, son aprendidas y constituyen una grave



vulneración de derechos, así como un problema de salud pública. Este enfoque permite identificar riesgos para las mujeres, factores de mayor vulnerabilidad y alternativas para avanzar en la eliminación de estas formas de violencias.

- d. **Enfoque de Territorio y Construcción de Paz con justicia social.** En el marco de esta Política, este enfoque implica comprender las relaciones sociales y, particularmente, la realidad de las mujeres desde la relación que se establece con el espacio físico que se habita, es decir la relación con el territorio, la forma de habitario y los imaginarios, prácticas sociales y el sentido simbólico que se imprime a la relación con la naturaleza. Así mismo, este enfoque propone cruzar con la dimensión de territorio las estrategias para construir la paz desde la premisa de la justicia Social, sin excluir los intereses, tensiones y conflictos socioculturales que sobre el mismo se pueden generar.
- e. **Enfoque de Ciclo de vida de las mujeres.** Este enfoque nos permite comprender las particularidades biológicas y socioculturales de la vida de las mujeres de acuerdo a su ciclo de vida, ciclo que está vinculado a su edad cronológica; estas particularidades implican diferentes condiciones de vulnerabilidad de sus derechos pero también oportunidades de desarrollo de sus potencialidades socioculturales y físicas y por ende del disfrute de sus derechos.
- f. **Enfoque de Ciudadanía activa de las Mujeres.** Este enfoque permite comprender que históricamente han existido barreras y obstáculos socioculturales y normativos que le han impedido a todas las mujeres acceder a la vivencia plena de sus derechos, es decir a su ciudadanía. *La Ciudadanía Activa de las Mujeres la podemos definir,* como la posibilidad que tienen las mujeres de experimentar la vivencia total o plena de sus potencialidades y la satisfacción total o plena de sus necesidades humanas en un marco sociocultural y político de reconocimiento e inclusión de esas potencialidades y necesidades humanas. El reconocimiento, acceso real y garantía de derechos por parte del Estado y de la sociedad en general es el marco que puede garantizar esa Ciudadanía Plena.

CAPÍTULO III

PROCESOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES DEL PUTUMAYO: DIGNIDAD, RECONOCIMIENTO Y TERRITORIO 2017-2027

Artículo 9°. Proceso de Garantía de Derechos y Ciudadanías de las Mujeres. El proceso de Garantía de Derechos de las Mujeres tendrá las siguientes Estrategias y Líneas de Acción.



Estrategia 1: Viviendo el Derecho a una vida libre de violencias y sin miedo.

- Línea de Acción 1: Prevención, atención y sanción de todas las formas de violencias contra las mujeres y las niñas.
- Línea de Acción 2: Desarrollo de estrategias institucionales y comunitarias de atención integral para la sensibilización y cambio cultural de las violencias de género y la restitución de derechos de las mujeres y las niñas.
- Línea de Acción 3: Protección, Acceso a la Justicia y Restitución de Derechos para las mujeres y niñas víctimas de violencias de Género.

Estrategia 2: Viviendo el Derecho a la educación para el empoderamiento de las mujeres desde la diversidad y equidad de género.

- Línea de Acción 1. Acceso y permanencia, con enfoque diferencial, de las niñas y las mujeres en los procesos educativos.
- Línea de Acción 2: Promoción de espacios de educación formal y no informal para el empoderamiento y fortalecimiento de nuevos liderazgos en mujeres y mujeres jóvenes.
- Línea de Acción 3: Formación para la empleabilidad y el emprendimiento con enfoque territorial y de equidad de Género.
- Línea de Acción 4. Investigación y producción de Conocimiento para la igualdad y equidad de género.

Estrategia 3. Viviendo el Derecho a la salud con calidad, eficiencia, equidad y reconocimiento de la diversidad Étnica, Sexual y de Género de las mujeres.

- Línea de Acción 1: Protocolos de Atención en Salud para hombres y mujeres con enfoque de equidad de Género, No Violencias y Étnico.
- Línea de Acción 2: Promoción de las Ciudadanías y Empoderamiento en Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de las mujeres, adolescentes, jóvenes y niñas con enfoque Étnico diferencial, de ciclo vital y de Diversidad sexual y de Género.
- Línea de Acción 3: Reducción de la Mortalidad Materna y Prevención e Identificación de las Violencias Obstétricas con Enfoque Diferencial Étnico y de Ciclo de Vida.
- Línea de Acción 4: Promoción de prácticas sexuales saludables y libres de ITS, Prevención y Detección temprana, desde el enfoque de Ciudadanía de las Mujeres.
- Línea de Acción 5: Promoción y desarrollo de estrategias comunitarias-territoriales de salud mental, con enfoque psicosocial, Étnico, de Equidad de Género, No violencia y Nuevas Masculinidades.
- Línea de Acción 6: Estrategias comunitarias de Prevención, Detección y Atención de las Violencias Sexuales y Acceso a la Justicia.



Estrategia 4. Atención, Justicia, Reparación Integral y Restitución de Derechos a las mujeres y niñas víctimas del conflicto armado desde los enfoques Diferenciales.

- Línea de Acción 1. Prevención de riesgos y vulneraciones, protección de los Derechos de las Mujeres, y garantías de no repetición desde un enfoque Territorial y Étnico.
- Línea de acción 2. Promoción y acompañamiento para el empoderamiento y exigibilidad de Derechos de mujeres víctimas.
- Línea de acción 3. Participación efectiva de mujeres víctimas en los escenarios de poder y toma de decisiones.
- Línea de acción 4. Articulación institucional para la Atención Integral y Restitución de Derechos a mujeres víctimas del conflicto armado, desde un enfoque Étnico y de ciclo de vida.
- Línea de acción 5. Promoción de la salud mental desde estrategias territoriales comunitarias para mujeres víctimas y desvinculadas del conflicto Político armado.

Estrategia 5: Fortalecimiento institucional, empoderamiento de las mujeres y desarrollo de capacidades para la participación activa y el acceso al poder.

- Línea de Acción 1: Metodologías críticas y participativas para el empoderamiento de las mujeres y la eliminación de estereotipos de género en los espacios de poder y toma de decisiones.
- Línea de Acción 2. Organización, acción sostenible e incidencia efectiva.

Estrategia 6: Viviendo el derecho colectivo al medio ambiente, a la protección del territorio y al agua.

- Línea de acción 1: Promoción de la organización de las mujeres para el acceso comunitario al agua y a la tierra.
- Línea de acción 2: Educación y conciencia ambiental en comunidad desde enfoques diferenciales y de Equidad de Género.
- Línea de acción 3: Promoción del Desarrollo Económico solidario, sustentable y agroecológico, desde un enfoque étnico y de equidad de Género.
- Línea de Acción 4: Estrategias comunitarias para la redistribución, en equidad, de roles de Género frente al cuidado y uso de los recursos naturales para la economía familiar.
- Línea de Acción 5: Fortalecimiento de las Mujeres y del enfoque de género en la gestión de riesgos y emergencias.

Estrategia 7: Viviendo el territorio desde la diversidad: Mujeres indígenas y territorio

- Línea de acción 1: Tejido de vida y Paz: Promoción de estrategias comunitarias para la exigibilidad del Derecho a la Participación Efectiva de las mujeres indígenas en procesos de implementación de la Paz y Acceso a la Tierra.



- Línea de Acción 2: Tejido social, cultural y político: Estrategias comunitarias para el acceso a los procesos de Atención, Justicia y reparación para mujeres indígenas víctimas de violencias de género y políticas.
- Línea de acción 3: Reconocimiento, sistematización y Promoción de las prácticas y saberes ancestrales de las mujeres Indígenas.
- Línea de Acción 4: Promoción y desarrollo de estrategias para la exigibilidad y reconocimiento del Derecho al trabajo digno para mujeres Indígenas en condiciones de legalidad e igualdad.
- Línea de Acción 5: Promoción de la equidad entre hombres y mujeres en las comunidades indígenas.

Estrategia 8: Viviendo el territorio desde la diversidad: Mujeres Afrodescendientes y territorio

- Línea de acción 1: *Promoción del Derecho a la Tierra en equidad para las mujeres Afrodescendientes.*
- Línea de acción 2: Tejido de vida y Paz: Promoción de estrategias comunitarias para la exigibilidad del Derecho a la participación Efectiva de las mujeres Afrodescendientes en procesos de implementación de la Paz.
- Línea de Acción 3: Tejido social, cultural y político: Estrategias comunitarias para el acceso a los procesos de Verdad, Justicia y reparación para mujeres Afrodescendientes víctimas de violencias de género y políticas.
- Línea de acción 4: Reconocimiento, sistematización y Promoción de las prácticas y saberes ancestrales de las mujeres Afrodescendientes.
- Línea de Acción 5: Promoción y desarrollo de estrategias para la exigibilidad y reconocimiento del Derecho al trabajo digno para mujeres afrodescendientes en condiciones de legalidad e igualdad.
- Línea de Acción 6: Promoción de la equidad entre hombres y mujeres en las comunidades Afrodescendientes.

Estrategia 9: Viviendo el Desarrollo Con Dignidad: Mujeres Rurales, Acceso a la Tierra y Soberanía Alimentaria

- Línea de Acción 1: Derechos humanos de las mujeres campesinas: Derecho a una vida libre de violencias y sin miedo.
- Línea de Acción 2: Derecho al Trabajo Digno, Mujer y Participación.
- Línea de Acción 3: Mujeres Campesinas y Educación con enfoque rural y de género.
- Línea de Acción 4: Mujeres Campesinas, autonomía Económica, tierra y Hábitat.

Estrategia 10. Viviendo la Diversidad Sexual y de Género con Equidad, Reconocimiento e Inclusión



- Línea de Acción 1: Creación y fortalecimiento de mecanismos institucionales para la transversalización del enfoque de diversidad sexual y de género para la superación de la exclusión y no reconocimiento.
- Línea de Acción 2: Creación de condiciones para garantizar la restitución y garantía de los Derechos de las mujeres Lesbianas, Bisexuales y Trans.
- Línea de Acción 3: Creación y fortalecimiento de procesos de control social de las mujeres Lesbianas, Bisexuales y Trans, en la formulación de políticas públicas, puesta en marcha y evaluación de políticas públicas, programas y proyectos dirigidos a la población LGTB.

Artículo 10°. Proceso de Institucionalización, Transversalización y Territorialización. Para la efectiva y adecuada implementación, en todos los Procesos e Instancias de la administración Departamental, de la Política Pública de la que es objeto la presente Ordenanza, el Gobierno departamental adelantara y financiara las siguientes Estrategias:

Estrategia 1. Transversalización de la Política en los procesos de la Administración Pública.

1.1 Línea de Acción: Creación de una Secretaría Departamental de Igualdad y Equidad de Género para las Mujeres, con la asignación presupuestal adecuada, como instancia coordinadora y líder de los Procesos y Políticas nacionales y Regionales encaminadas a la garantía de Derechos de las Mujeres y la Equidad e Igualdad de Género.

1.2 Línea de Acción: Creación de un equipo de trabajo que lidere la transversalidad de Género, con personas idóneas en los asuntos de Equidad de Género y Derechos de las Mujeres, en cada una de las Secretarías y Dependencias estratégicas para los asuntos de las mujeres y de la igualdad de género.

1.3 Línea de Acción: Procesos de cualificación técnica en los temas de Equidad e Igualdad de Género, Transversalidad de Género en la administración Pública y políticas de Equidad dirigidos a funcionarias y funcionarios de las diferentes Secretarías y Dependencias del nivel central y de todos los Municipios del Departamento.

1.4 Línea de Acción: Generación de herramientas técnicas y metodológicas que guíen y faciliten la implementación de los procesos de transversalidad de la perspectiva de Equidad de Género en la administración pública Departamental y local.

Parágrafo. El Gobernador o Gobernadora designara una persona, servidor o servidora pública de nivel Asesor, que este adscrita al despacho, para que coordine la implementación de esta Política Pública, el seguimiento a la transversalización de la misma y la implementación de la presente Ordenanza en los diferentes procesos, planes, programas y proyectos de la administración departamental y de los Municipios.



Estrategia 2. Implementación Territorial. La gobernación liderará con acciones y presupuestos específicos para la Territorialización de las estrategias de la Política Pública De Equidad e igualdad de Género para las mujeres del Putumayo: Dignidad, Reconocimiento y Territorio 2017 – 2027, a través de las siguientes estrategias.

2.1 Línea de Acción: Creación de espacios de interlocución y coordinación con los procesos territoriales

2.2 Línea de Acción: Fortalecimiento de los procesos territoriales de participación de las mujeres.

2.3 Línea de Acción: Cualificación a funcionarias y funcionarios que lideran los procesos institucionales en los territorios y municipios.

2.4 Línea de Acción: Creación de espacios territoriales referentes de los Derechos de las mujeres.

Parágrafo. Todos los artículos que componen la presente Ordenanza y las estrategias de la Política Pública de que da cuenta la misma, serán promovidos y ejecutados en todos los territorios y municipios del departamento del Putumayo con el liderazgo del gobierno Central.

Estrategia 3. Coordinación Intersectorial

3.1 Línea de acción: Comité Coordinador Departamental de la Implementación de la Política Pública.

3.2 Línea de Acción: Comités coordinadores municipales para la implementación de la Política Pública.

3.3 Línea de Acción: Creación de la Mesa de impulso y seguimiento a la Implementación de la ley 1257.

3.4 Línea de Acción: Interlocución y rendición de cuentas a las mujeres y sus organizaciones.

Parágrafo. El gobierno departamental consultará y convocará periódicamente a las mujeres y sus organizaciones, representadas en los procesos organizativos que ellas definan autónomamente, sobre los asuntos relacionados con la implementación de la Política Pública

Estrategia 4. Comunicación, cambio cultural y normativo

4.1 Línea de Acción: Desarrollo y adecuación normativa en el nivel departamental, municipal y nacional, y, cumplimiento de los acuerdos y convenios internacionales suscritos por Colombia para eliminar las condiciones de discriminación, exclusión y subordinación de las mujeres a nivel territorial.

4.2 Línea de Acción: Diseño de campañas comunicativas, a nivel del Departamento y sus municipios, para el cambio de imaginarios sociales sobre las mujeres.



4.3 Línea de Acción: Diseño de campañas institucionales al interior de la administración Pública para la promoción de imaginarios lenguajes y prácticas No-sexistas y No discriminatorias contra las mujeres.

4.4 Línea de Acción: Diseño de campañas institucionales al interior de las secretarías de Educación Municipales y sus Instituciones Educativas para la promoción de imaginarios lenguajes y prácticas No-sexistas y No discriminatorias contra las mujeres.

4.5 Línea de Acción: Diseño de campañas institucionales al interior de las Secretarías de Salud Municipales para la promoción de imaginarios lenguajes y prácticas No-sexistas y No discriminatorias contra las mujeres.

Estrategia 5. Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación.

5.1 Línea de acción: Sistema de Indicadores de la Política Pública.

5.2 Línea de Acción: Sistema de monitoreo y seguimiento

5.3 Línea de acción: Evaluación Periódica y Participativa de la Política Pública.

Parágrafo. Después de un mes de aprobada la Política Pública a la que se refiere esta ordenanza el gobierno departamental deberá acoger el Plan de Acción Indicativo de la Política Pública.

Parágrafo. El gobierno Departamental destinara anualmente los recursos necesarios para la evaluación periódica de los efectos de la implementación de la Política Pública en el Departamento y sus municipios.

Artículo 11. Recursos y fuentes de financiación. La administración Departamental destinara en los presupuestos anuales, Plan Operativo Anual de Inversiones, los recursos adecuados y necesarios para la ejecución de los Planes, Programas y Proyectos que componen la Política Pública de que trata la presente Ordenanza.

Estrategia 6. Asignación de Recursos y fuentes de Financiación.

6.1 Línea de Acción: Gestión de recursos Nacionales

6.2 Línea de Acción: Gestión de recursos Internacionales.

6.3 Línea de Acción: Asignación de Recursos en los Planes Operativos Anuales de Inversión del Departamento.

6.4 Línea de Acción: Asignación de Recursos en los Planes Operativos Anuales de Inversión de los Municipios

Parágrafo. La administración Departamental deberá gestionar otros recursos que sean necesarios para la implementación de la Política Pública, en consecuencia, la gobernadora o gobernador podrá realizar acuerdos de voluntades, convenios, y destinar recursos de contrapartida para garantizar el desarrollo de proyectos de cooperación internacional que



aporten al avance de la implementación de la Política Pública de que trata la presente Ordenanza.

Parágrafo. El Plan de Desarrollo de las siguientes administraciones, en el marco de la vigencia de la presente Ordenanza, deberán incluir las estrategias de la Política Pública de que trata la presente Ordenanza con presupuesto específico y suficiente para su implementación.

Artículo 12. Se anexa el proyecto "Política Pública de Equidad e Igualdad de Género, para las mujeres del Putumayo: Dignidad, reconocimiento y territorio 2017-2027".

Artículo 13. La presente Ordenanza rige a partir de su promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Mocoa a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre de 2017.

LEIDY JOHANA GARCÍA MELÉNDEZ
Presidente Asamblea Departamental

EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ
Secretario General



EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la Ordenanza No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de Julio 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 758
(Diciembre 23 de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES DEL PUTUMAYO: DIGNIDAD, RECONOCIMIENTO Y TERRITORIO 2017-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Diciembre 13 de 2017
SEGUNDO DEBATE	:	Diciembre 20 de 2017
TERCER DEBATE	:	Diciembre 23 de 2017

Para constancia se firma en Mocoa a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre de 2017.

EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ